



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Instituto Nacional de transporte y tránsito

INTRA

REGIONAL QUINDIO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

(000213)

12 MAR. 1996

"Por la cual se modifican los artículos 1o y 2o de la Resolución No. 01043 del 07 de febrero de 1992 emanada de la Dirección General del Liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", en el sentido de ~~excluir~~ las rutas veredales que cubre la empresa Cooperativa de Transportadores de Génova Limitada "COOTRAGEN LTDA." en el municipio de Génova y asimismo, disminuir sus topes de capacidad transportadora en la clase de vehículo campero".

EL ASESOR REGIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
AUTOMOTOR EN EL QUINDIO

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Resolución No. 000717 de 1995, y de conformidad con los Decretos Nos 2171 de 1992 y 1927 del 06 de agosto de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del INTRA, mediante Resolución No. 01043 del 7 de febrero de 1992, unificó rutas, horarios, niveles de servicio y fijó capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores de Génova Limitada "COOTRAGEN LTDA."

Que mediante documento RQ.DT. No. 006 del 24 de agosto de 1992, elaborado por la División de Transporte del liquidado INTRA Regional Quindío denominado estudio fijación de capacidad transportadora en el vehículo campero para rutas veredales del municipio de Génova". Se determinó el No. de vehículos necesarios para servirlos, quedando de la siguiente manera:

Capacidad Máxima: 39 Camperos

Capacidad Mínima: 32 Camperos

Que el Director del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA Regional Quindío, en cumplimiento a las políticas de descentralización administrativa en materia de transporte, puestas en marcha por el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 080 de 15 de enero de 1987. Por medio del ACTA No. 001 de fecha 12 de septiembre de 1992, hizo entrega a la Alcaldía Municipal de Génova, de la documentación que contine los requisitos para expedición de tarjetas de operación de TREINTA Y NUEVE (39) CAMPEROS vinculados a la Empresa



12 MAR. 1996

Continuación de la Resolución No. 000213 del de de 1996, "Por la cual se modifican los artículos 1o y 2o de la Resolución No. 01043 del 07 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", en el sentido de excluir las rutas veredales que cubre la empresa Cooperativa de Transportadores de Génova Limitada "COOTRAGEN LTDA." en el municipio de Génova y asimismo, disminuir sus topes de capacidad transportadora en la clase de vehículo campero".

Cooperativa de Transportadores de Génova Limitada "COOTRAGEN LTDA.", los cuales han venido operando en el Radio de Acción Departamental II.

Que el número de vehículos antes mencionado, corresponde al máximo requerido por la citada empresa para el cubrimiento de rutas y horarios que no salen de la jurisdicción de dicho municipio.

Que las rutas a que se refiere el documento RQ.DT. No. 006 de 1996 son las contenidas en la Resolución No. 01043 del 07 de febrero de 1992, éstas son:

<u>RUTA No.</u>	<u>ORIGEN</u>	<u>DESTINO</u>	<u>VIA</u>
5,8	Génova	Génova	Los Bustos, San Juan, Los Bustos.
6,7	Génova	Génova	La Cuchilla, Varsovia, La Cuchilla.
9,10	Génova	Génova	La Cabaña, Río Gris Alto, La Cabaña.
11,12	Génova	Génova	El Aguacate, el Jardín, El Aguacate.
13,14	Génova	Génova	Venecia, Guacas, Venecia.
15,16	Génova	Génova	La Cuchilla, La Esmeralda, La Cuchilla.
17,18	Génova	Génova	El Dorado, El Destierro, El Dorado.
19	Génova	Génova	La Fonda, Los Aguileros, La Fonda.
20,21	Génova	Génova	Primavera, Pedregales, Primavera.
22	Génova	Génova	Los Naranjos, El Ensueño, Los Naranjos.
23,24	Génova	Génova	La Aurora, Bogotacito, La Aurora.
25	Génova	Génova	Las Partidas, Río Rojo, Las Partidas.

Que mediante Resolución No. 01034 del 07 de febrero de 1992, en su artículo 2o contempla la capacidad transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores de Génova Limitada "COOTRAGEN LTDA.", comprendida dentro de los siguientes límites, así:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>CAPACIDAD MINIMA</u>	<u>CAPACIDAD MAXIMA</u>
Automóvil	19	23
Campero	42	50



12 MAR. 1996

Continuación de la Resolución No. 000213 del de
de 1996, "Por la cual se modifican los artículos 1o
y 2o de la Resolución No. 01043 del 07 de febrero de 1992, emanada
de la Dirección General del liquidado Instituto Nacional de Transporte
y Tránsito "INTRA", en el sentido de excluir las rutas veredales que
cubre la empresa Cooperativa de Transportadores de Génova Limitada
"COOTRAGEN LTDA." en el municipio de Génova y asimismo, disminuir
sus topes de capacidad transportadora en la clase de vehículos campero".

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1o de la Resolución No.01043
de 1992 de la oficina central del liquidado
Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", en el sentido
de excluir las rutas veredales correspondientes a la jurisdicción
del Municipio de Génova, contenidas en el documento RQ.DT. No.006
del 24 de agosto de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2o de la Resolución No.01043
de 1992 de la oficina central del liquidado
Instituto Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", en el sentido
de disminuir la capacidad transportadora a la empresa Cooperativa
de Transportadores de Génova Limitada "COOTRAGEN LTDA.", en la cantidad
de treinta y nueve (39) camperos que fueron entregados al Municipio
de Génova, quedando por consiguiente los nuevos topes así:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>CAPACIDAD MINIMA</u>	<u>CAPACIDAD MAX IMA</u>
Automóvil	19	23
Campero	09	11

ARTICULO TERCERO: Los demás términos de la Resolución No.01043 de
1992 de la oficina central del liquidado Instituto
Nacional de Transporte y Tránsito "INTRA", continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La violación a lo dispuesto en la presente resolución
por parte de la empresa, la hará acreedora a las
sanciones previstas en el Decreto No. 1927 de 1991, o la norma que
lo modifique o sustituya.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las
encargadas de velar por el estricto cumplimiento
de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: contra el presente acto administrativo sólo procede



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
instituto nacional de transporte y tránsito

INTRA

REGIONAL QUINDIO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

-4-

12 MAR. 1996

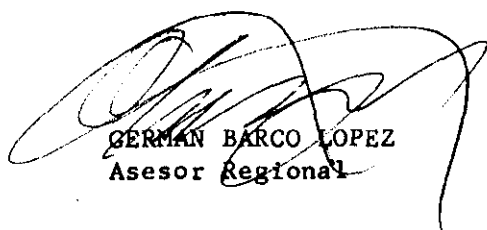
continuación de la Resolución No. 000213 del de
de 1996, "Por la cual se modifican los artículos 1o
y 2o de la Resolución No. 01043 del 07 de febrero de 1992, emanada
de la Dirección General del liquidado Instituto Nacional de Transporte
y Tránsito "INTRA", en el sentido de excluir las rutas veredales que
cubre la empresa Cooperativa de Transportadores de Génova Limitada
"COOTRAGEN LTDA." en el municipio de Génova y asimismo, disminuir
sus topes de capacidad transportadora en la clase de vehículo campero".

el recurso de reposición y apelación por la vía gubernativa, dentro
de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

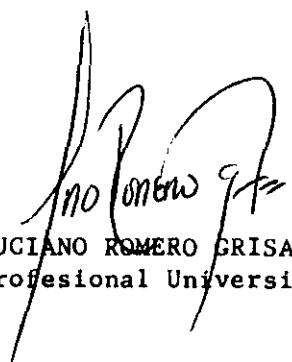
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

12 MAR. 1996

Dada en Armenia Quindío, a los



GERMAN BARCO LOPEZ
Asesor Regional



LUCIANO ROMERO GRISALES
Profesional Universitario

LRG./nog.

REGIONAL QUINDIO

Hoy, 21 de Marzo de 1.996

Se notificó personalmente al Señor _____

JOSE HERNANDO RAROS

Cc. 14.940.601 Cali

En calidad de Representante legal
De Cooperativa de Transportadores de Génova Ltda.

El presente documento tiene por objeto
notificarle que se ha expedido el auto de
suspensión de los recursos de reposición y
apelación.

EL NOTIFICADO [Firma]
Cc. 16940601 Cali

EL NOTIFICADOR [Firma]
Cc. 9999464 Cali